



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5654/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICÍA-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS
INCIADAS POR APLICACIÓN DEL ART. 115° INCISOS F) Y E) DEL DECRETO
N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA Y/O
PROCEDER DEL AGENTE HECTOR DANIEL FIGUEROA.-

185 / 10

DICTAMEN ALG N°:

.-
/1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

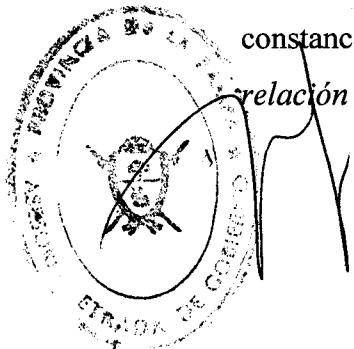
En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a los efectos de emitir el dictamen técnico jurídico relacionado con el proyecto de Decreto obrante a fs. 242/242 vta..

Dicho proyecto, decreta la aplicación de la sanción de destitución con carácter de exoneración al agente policial Héctor Daniel FIGUEROA, por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 63 inciso 6) de la NJF N° 1034. (*Artículo 63: Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo: ... 6) haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de alguno de los delitos mencionados en el artículo 51 de esta ley o tener responsabilidad, juzgada administrativamente en la comisión de hechos directamente vinculados a aquéllos que motivaran la instrucción de sumario penal*” ...“*Artículo 51: ...por delitos de hurto, robo, extorsión, estafa o defraudación, cohecho, malversación dolosa, negociaciones incompatible con la función pública, exacciones ilegales, contrabando y delitos contra la honestidad*”)

Conforme surge de las actuaciones, se ha realizado el sumario administrativo correspondiente, procedimiento en el cual se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso, comprobándose la tipificación de la conducta ilegal desplegada por el agente, causal que fundamenta la sanción administrativa referida.

I – Antecedentes

Tal como se observa de las constancias de estos autos, al agente policial en cuestión “se lo acusó de mantener una relación sentimental con una niña menor de edad”(fs.1/3) Circunstancia fáctica que dio





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5654/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICÍA-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS
INCIADAS POR APLICACIÓN DEL ART. 115° INCISOS F) Y E) DEL DECRETO
N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA Y/O
PROCEDER DEL AGENTE HECTOR DANIEL FIGUEROA.-

DICTAMEN ALG N°:

185710

/2.-

origen, obligatoriamente, a las actuaciones investigativas tanto en sede administrativa como en sede penal.

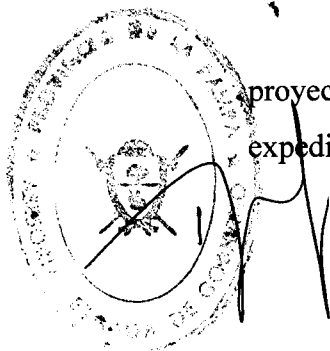
En congruencia con lo expuesto, conforme surge de fs. 178, en el ámbito penal, la Cámara en lo Criminal N° 2 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ha condenado al Sr. Héctor Daniel FIGUEROA como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual (arts. 120 en rel. con el 119, tercer párrafo del C.P.) mediante Sentencia N° 65/2007, de fecha 8 de Agosto de 2007, dictada en la causa n° 51/07 caratulada: "FIGUEROA, Héctor Daniel s/ Estupro".

En sede administrativa, según constancia de fs. 207 a 210, el instructor del sumario pertinente concluyó en "*Que debería gestionarse ante el Poder Administrador Central la DESTITUCIÓN de las filas policiales en carácter de EXONERACIÓN del Agente Héctor Daniel FIGUEROA, por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto 1034*" ("..." Textual)

A fs. 217/219, se observa la intervención del Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que mediante Resolución N° 231/10, recomienda aplicar al Agente Héctor Daniel FIGUEROA la sanción de DESTITUCIÓN de las filas policiales con carácter de EXONERACIÓN por la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

A fs. 235/235 vta., obra la Resolución N° 229/10 del Jefe de la Policía de la Provincia de La Pampa, por la que gestiona ante el Poder Ejecutivo la sanción de destitución con carácter de exoneración como consecuencia del resultado emanado del sumario administrativo.

En efecto, se confeccionó el proyecto de Decreto correspondiente, objeto de esta intervención, sobre el cual, se han expedido las Asesorías Letradas Delegadas actuantes en la Jefatura de Policía y en el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5654/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICÍA-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS
INCIADAS POR APLICACIÓN DEL ART. 115° INCISOS F) Y E) DEL DECRETO
N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA Y/O
PROCEDER DEL AGENTE HECTOR DANIEL FIGUEROA.-

185 / 10

DICTAMEN ALG N°:

13.-

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a fs. 245 y 249/250, respectivamente, sin efectuar observaciones legales.

II.- Potestad Disciplinaria

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra y previo al estudio del proyecto de acto administrativo, se entiende apropiado referirse brevemente a la potestad disciplinaria administrativa.

Como se ha expresado, *“el poder disciplinario constituye la facultad de la Administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de “...asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica y, en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función” (R. BIELSA, “Tratado de Derecho Administrativo” T° III, pág. 351, Ed. LA LEY, Bs As.1964). Su fundamento reside en la defensa de la autoridad integral de la Administración Pública”* (Dictamen ALG N° 84/10).

En el presente supuesto y, del análisis del mismo, se observa que el Poder Administrador debe ejercer la potestad sancionatoria en atención a la legalidad impuesta por la norma que regula el régimen disciplinario policial.

En virtud de ello, dicha potestad ha sido expresamente atribuida por la norma legal, evidenciando la existencia de una ley previa que determina la conducta sancionable y la sanción que se debe imponer.

Este principio de legalidad impone la exigencia material absoluta de la predeterminación normativa de las conductas y de las sanciones correspondientes.

En tal sentido, dicha exigencia determina la tipificación de las infracciones, como también la graduación y escala de sanciones y la correlación entre unas y otras. Por lo que, el conjunto de las normas





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5654/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICÍA-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS
INCIADAS POR APLICACIÓN DEL ART. 115° INCISOS F) Y E) DEL DECRETO
N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA Y/O
PROCEDER DEL AGENTE HECTOR DANIEL FIGUEROA.-

185/10

DICTAMEN ALG N°:

.-
/4.-

aplicables permite predecir con suficiente certeza, el tipo y grado de sanción susceptible de ser impuesta.

Por lo tanto, si mediante el debido procedimiento se ha comprobado la existencia de la falta tipificada, la misma, se constituye en la causa que sustenta y fundamenta la potestad de sancionar la conducta infractora. Acorde, rigurosamente, con la legalidad impuesta por el orden jurídico mencionado.

III- Acto Administrativo

Como consecuencia del análisis correspondiente, no surgen observaciones legales que formular al proyecto mencionado dado que reúne los elementos para su validez, sin perjuicio del previo control administrativo sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-) que deberá respetar el Acto Administrativo por pronunciarse.

No obstante, desde el punto de vista estrictamente formal, se entiende prudente agregar en el anteúltimo párrafo de los considerandos del proyecto la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Por lo tanto, cumplida que sea la observación efectuada, el acto administrativo proyectado estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia para su suscripción respectiva.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 22 DIC 2010



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA